

## GERENCIA NACIONAL JURIDICA

## **CIRCULAR No. 177/2007**

La Paz, 27 de agosto de 2007

REF: DECRETO SUPREMO Nº 29195 DE 18-07-07, QUE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO SERÁN DESTINADOS A LA COMPRA, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HARINA DE TRIGO PARA SU VENTA EN EFECTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA EJECUTIVA PL-480.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo Nº 29195 de 18-07-07, que los recursos del Fideicomiso serán destinados a la compra, importación y comercialización de harina de trigo para su venta en efectivo, a través de la Secretaría Ejecutiva. PL-480.

G.N.J P. a.d.L N.B EEJO/arql Abog, Entique E. Jauregui Oraga GERENTE NACIONAL JURIDICO Aduana Nacional de Bolivia

## GACETA OFICIAL DE BOLIV

ADUANA NACIONAL

Articulo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956 "Encomiéndase a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación,

Articulo Segundo del Decreto Supremo Nº 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legale especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

copediamente para en	zomputo de term	mios judiciales y administrativos.
Gaceta Nº 3007		Año XLVII La Paz - Bolivia 19 de julio de 2007
	INDICE	CRONOLOGICO DEPOSITO LEGAL EF. 4-3-605-89-G
	LEYES	
Contenido:	<b>3700</b>	26 DE JUNIO DE 2007 Autoriza al Poder Ejecutivo a través del INRA, transferir a título oneroso, un lote de terreno de 12.079
LEYES	,	m2, ubicado en la avenida 6 de Marzo, Urbanización Panorámica Sector Tinta Pata, ex Comunidad Pucarani, de la ciudad de El
3700 3701 3702		Alto, a favor del Ministerio de Salud y Deportes, para ser destinado exclusivamente a la construcción y funcionamiento de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud (CEASS).
3703 3704	3701	26 DE JUNIO DE 2007 Autoriza al Gobierno Municipal de El Alto, la enajenación del lote N° 18, manzana N° 513, de la Urbanización Anexo Porvenir de la ciudad de El Alto, con una exten-
DECRETOS	; ;	sión superficial de 371 m2, como compensación de un lote ex- propiado por ensanche de vía.
29182 - A [2919] [29192	3702	26 DE JUNIO DE 2007 Declara de prioridad nacional y necesidad departamental, el mejoramiento y asfaltado del "Camino Etnoecoturístico Vial de la Provincia Manco Kápac, Ruta 8", del Departamento de La Paz, que une al 80% de las Comunidades y
29 93		3 Secciones de la Provincia Manco Kápac, que se encuentran en las riberas del Lago Sagrado Titicaca (de los Incas).
29194 29195 29196	3703	26 DE JUNIO DE 2007 Declara de prioridad nacional y necesidad departamental, la construcción del "Palacio del Deporte para la Discapacidad".
29197	3704	26 DE JUNIO DE 2007 Declara de prioridad departamental, encarar las obras de mejoramiento y mantenimiento de las rutas
29198 (5) 10 11 12 12 12 13 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	19 20	viales: Umacha — Chojñapata-Sococoni-Mollo Grande-Ayata, en la Provincia Muñecas del Departamento de La Paz.
GENENCIA GENENCIA	SCIONAL SEA	

#### **DECRETOS**

- 29182 A 3 DE JULIO DE 2007 Designa MINISTRO INTERINO DE PRODUCCIÓN Y MICROEMPRESA, al ciudadano LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, Ministro de Hacienda, mientras dure la ausencia del titular.
- 29191 14 DE JULIO DE 2007.- Declara de interés y prioridad nacional el aprovechamiento de la cuenca del río Beni y definir los mecanismos a través de los cuales se realizarán los estudios que se requieran hasta el diseño final, para impulsar el Proyecto Hidroeléctrico denominado "El Bala".
- 29192 14 DE JULIO DE 2007.- Disponer que la Superintendencia de Empresas SEMP, suspenda temporalmente la admisión de solicitudes de aquellas empresas dispuestas a acogerse al Procedimiento de Reestructuración Voluntaria, en el marco de la Ley N° 2495 de 4 de agosto de 2003, de Reestructuración Voluntaria, hasta que la SEMP conozca los resultados de la Evaluación Externa del Programa de Reestructuración Voluntaria, recomiende la continuidad del programa y establezca modificaciones a la normativa vigente.
- 29193 18 DE JULIO DE 2007.- Autoriza a la Administradora Boliviana de Carreteras ABC, iniciar el proceso de licitación para la construcción de la doble vía Santa Cruz Cotoca, bajo la modalidad de cláusula suspensiva para las fases primera y segunda del proyecto.
- 29194 18 DE JULIO DE 2007.- Complementa y Modifica la reglamentación concerniente al Sistema de Reparto, Compensación de Cotizaciones, Pago Mínimo Mensual y Pago Único.
- 29195 18 DE JULIO DE 2007.- Autorizar al Ministerio de Hacienda, para que en su condición de fideicomitente suscriba un Contrato de Fideicomiso, con recursos del Tesoro General de la Nación TGN, a ser administrado por el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. BDP S.A.M., en calidad de Fiduciario, mediante la transmisión temporal y no definitiva de recursos monetarios al fiduciario, por un monto inicial de \$us18.500.000.- (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS), recursos que podrán ser incrementados hasta un total de \$us40.000.000.- (CUARENTA MILLONES 00/100 DÓLARES AMERICANOS), en función a la demanda del fideicomiso. Los recursos del Fideicomiso serán destinados a la compra, importación y comercialización de harina de trigo para su venta en efectivo, a través de la Secretaría Ejecutiva PL 480.

Gaceta Nº 3007

Pagina 3

- 29196 18 DE JULIO DE 2007.— Crea el Consejo Nacional de Defensa y Representación Legal Internacional del Estado boliviano, como órgano superior de coordinación del Poder Ejecutivo, presidido por el señor Presidente de la República, en materia de definición, planificación, centralización, coordinación, desarrollo, ejecución y evaluación de políticas en el área de defensa y representación legal internacional del Estado boliviano, encomendando los aspectos operativos a la Secretaría Técnica del Consejo.
- 29197 18 DE JULIO DE 2007.- Modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 29000 de 2 de enero de 2007 y faculta al Ministerio de Trabajo la autorización excepcional y mediante Resolución Ministerial expresa de un horario distinto al previsto en el precitado Decreto Supremo.
- 29198 18 DE JULIO DE 2007.- Autoriza el incremento de la partida 25200 "Estudios e Investigaciones" por Bs102:700.- (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS 00/100 BO-LIVIANOS) a favor del Centro de Promoción Bolivia CEPROBOL, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, utilizando recursos de las fuentes 41 TGN y 20 Recursos Específicos, a fin de contratar personal técnico de línea que permita alcanzar las metas y objetivos institucionales y de conformidad al Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 27327 de 31 de enero de 2004.
- 29199 18 DE JULIO DE 2007.— Autoriza al Ministerio de Hidrocarburos y Energía, la modificación presupuestaria en la partida 25200 "Estudios e Investigaciones", a través del traspaso interinstitucional que efectuará el Ministerio de Hacienda por Bs12.807.293.— (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), para la cancelación de los pagos pendientes por las obligaciones contraídas por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía durante la Gestión 2006, por la realización de auditorias a los campos petroleros, en cumplimiento al Decreto Supremo Nº 28701 de 1 de mayo de 2006 y de conformidad al Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 27327 de 31 de enero de 2004.

, el sos

ÓN ore, itega-

Pa-

iolo

**O**nue uli-

ta to

fo io le

1-11

1

Gaceta Nº 3007

Es dado en el Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Jerges Mercado Suárez, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Delgadillo Terceros, Maria Magdalena Cajías de la Vega, Nila Heredia Miranda.

## **DECRETO SUPREMO Nº 29195**

# EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

### **CONSIDERANDO:**

Que la producción de trigo en el país es insuficiente para cubrir la demanda nacional de harina de trigo y asegurar la provisión del pan de batalla.

Que existe un alza mundial en el precio internacional de este producto y es necesario mantener la estabilidad de precios, del pan de batalla, en el mercado interno.

Que la importación de harina de trigo es una medida excepcional y de prioridad nacional, que tiene por objeto satisfacer la demanda de productos de la canasta familiar.

Que el Decreto Supremo Nº 28999 de 1 de enero de 2007, se dispone la adecuación Institucional de la Nacional Financiera Boliviana Sociedad Anónima Mixta – NA-FIBO S.A.M., a Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. instruyendo el cambio de denominación, autorizando la realización de nuevas operaciones y disponiendo la concentración y centralización de los recursos para el financiamiento del desarrollo.

Que el Decreto Supremo Nº 29085 de 28 de marzo de 2007, aprueba las modificaciones a la Escritura Constitutiva y Estatutos Sociales de la Nacional Financiera boliviana Sociedad Anónima Mixta – NAFIBO S.A.M acordadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la NAFIBO S.A.M. reunida en fecha 7 de marzo de 2007, autorizando su adecuación institucional a "Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. – BDP S.A.M. – Banco de Segundo Piso."

Que el BDP S.A.M. se constituye en el instrumento central para el financiamiento de las prioridades productivas y estratégicas establecidas en el PND, que sean incluyentes y concertadas con los productores a nivel nacional, departamental y municipal, fortaleciendo cadenas y complejos productivos.

Que corresponde autorizar al Tesoro General de la Nación – TGN, representado por el Misterio de Hacienda, para que actuando en calidad de Fideicomitente proceda a la constitución e instrumentación de un Fideicomiso.

Que la Secretaria Ejecutiva del Programa PL 480, como entidad publica descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, cuenta con la suficiente experiencia en la importación, administración, y monetización de los productos, así como con sistemas de información, seguimiento y control para efectivizar dicha importación.

#### EN CONSEJO DE MINISTROS,

#### DECRETA:

ta dhafalaif baal e dh

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar al Ministerio de Hacienda, para que en su condición de fideicomitente suscriba un Contrato de Fideicomiso, con recursos del Tesoro General de la Nación – TGN, a ser administrado por el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. – BDP S.A.M., en calidad de Fiduciario, mediante la transmisión temporal y no definitiva de recursos monetarios al fiduciario, por un monto inicial de \$us18.500.000 - (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS), recursos que podrán ser incrementados hasta un total de \$us40.000.000 - (CUARENTA MILLONES 00/100 DÓLARES AMERICANOS), en función a la demanda del fideicomiso.

## ARTÍCULO 2.- (DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO).

- I. Los recursos del Fideicomiso serán destinados a la compra, importación y comercialización de harina de trigo para su venta en efectivo, a través de la Secretaría Ejecutiva PL 480.
- II. El Ministerio de Producción y Microempresa, establecerá la política de distribución y criterios de asignación de los volúmenes de venta al sector de los panificadores en todo el territorio nacional.
- III. Los recursos, producto de la venta de harina de trigo, al sector de panificadores en todo el territorio de la República, serán repuestos en efectivo al Ministerio de Hacienda, en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas de efectuados los depósitos a la cuenta del fideicomiso.

ARTÍCULO 3.- (PLAZO). El Plazo del Fideicomiso para la compra, importación y comercialización de harina será de un (1) año, renovable en función a las necesidades del país.

## ARTÍCULO 4.- (ENTIDAD DE INTERMEDIACIÓN).

- I. El fiduciario contratará los servicios de la Secretaría Ejecutiva PL 480, a través de la suscripción de un contrato de prestación de servicios para que por cuenta del fideicomiso efectúe la compra, importación, comercialización, administración de la harina y la recuperación de los recursos objeto del mandato, estableciéndose en dichos instrumentos el alcance de las obligaciones de la Secretaría Ejecutiva PL 480.
- II. Los pagos por las acciones de la Secretaria Ejecutiva PL 480, producto del contrato de servicios, se efectuarán a través de solicitudes de pago al fideicomiso.
- III. La Secretaría Ejecutiva PL 480, efectuará liquidaciones de las ventas cada quince (15) días. Otras condiciones, costos y aspectos administrativos del fideicomiso se establecerán en los contratos respectivos.

## ARTÍCULO 5.- (ORIGEN Y REGISTRO DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO).

- I. Los recursos del Fideicomiso autorizado por el presente Decreto Supremo provendrán de Aportes en efectivo del Tesoro General de la Nación TGN y que no signifiquen obligación nueva para el TGN.
- II. Se instruye al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Ejecutiva PL 480, inscribir en sus respectivos presupuestos, la constitución del fideicomiso y los costos de administración que correspondan a cada entidad.

## ARTÍCULO 6.- (ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEI-COMISO).

- I. Los recursos líquidos del Fideicomiso deberán ser administrados en una cuenta corriente en el Banco Central de Bolivia BCB, abierta para este efecto a nombre del Fideicomiso, sin perjuicio de abrir cuentas en otras entidades del sistema financiero nacional, previa autorización expresa por parte del Fideicomitente.
- II. Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva PL 480 prestar todos los servicios a favor del fiduciario que sean requeridos para los fines del presente fideicomiso, quedando autorizada a percibir los costos de los servicios a ser prestados.

III. Se autoriza a la Secretaria Ejecutiva PL – 480 la contratación por excepción de todos los servicios requeridos a efecto de optimizar los plazos del proceso de compra, importación y comercialización de la harina de trigo.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Planificación del Desarrollo, Hacienda y Producción y Microempresa, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Jerges Mercado Suárez, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Delgadillo Terceros, Maria Magdalena Cajías de la Vega, Nila Heredia Miranda.

### **DECRETO SUPREMO Nº 29196**

# EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo - LOPE, entre las atribuciones específicas de los Ministros de Estado, con relación al Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos, en el inciso h) dispone la atribución de representar al Estado boliviano en litigios internacionales, concordante con lo determinado en el inciso o) del Artículo 42 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la LOPE, con relación a las atribuciones del Viceministro de Relaciones Exteriores y Cultos, que dispone representar al Estado en litigios internacionales, en coordinación con las instancias gubernamentales pertinentes; la Cancillería, asumió la responsabilidad de la sustanciación de los casos de representación estatal, coordinando la labor con el Poder Ejecutivo, Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público e instituciones involucradas.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, tiene como atribución fundamental la ejecución de la Política Exterior del Estado boliviano, preservando y resguardando la soberanía e intereses de Bolivia ante la comunidad internacional, así como la misión de analizar, planificar, coordinar, centralizar y ejecutar la política exterior de



## COMUNICACIÓN INTERNA AN-GNNGC-DTANC Nº CI-0342/07

A: Dr. Enrique Eduardo Jauregui

Olivera.

Gerente Nacional Jurídico

De: Rodolfo Villalba Peñarrieta Gerente Nacional de Normas

Ref.: Solicitud de circularización de

2 3 AGO 2007

Decreto Supremo.

#### De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted en oportunidad de solicitarle, instruya al área correspondiente la circularización del Decreto Supremo Nº 29195 del 18 de julio del año en curso, referido a la importación de harina por la Secretaría del PL480.

Fecha: La Paz,

Se realiza esta solicitud debido a que el Decreto Supremo N°29204 de 25.07.07 (Circ.N° 154/07) hace referencia a la mencionada disposición.

Rodolfo Villalba Peñarneta Gerente Nacional de Normas Aduana Nacional de Bonvia

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

ON NO.

RVP/SMC/DMO

c.c.: GNNGC DTANC HR, LP 21.08.07